

DECRETO MUNICIPAL Nº 319

De 07 de mayo de 2024

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 212 "REGLAMENTO MUNICIPAL DE COMPROBACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone en su artículo 232: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."; asimismo, en su artículo 302 señala como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre otros, los siguientes: "37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal."; por otra parte la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia concurrente entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Autónomas Territoriales la Seguridad Ciudadana y como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, el determinar las políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal, siendo este deber y competencia del Órgano Ejecutivo Municipal reglamentar el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas en el ámbito de su jurisdicción, estableciendo medidas de control y sanción como una política municipal de Seguridad Ciudadana y Defensa al Consumidor.

Que, la Ley N° 259 de "Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas" tiene por objeto regular el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricción y prohibición, estableciendo las sanciones ante el incumplimiento de las mismas; el artículo 4 de la mencionada norma dispone que: "Toda persona natural o jurídica que comercialice bebidas alcohólicas al público, deberá obtener la Licencia de Funcionamiento o Autorización, según corresponda, otorgada por los Gobiernos Autónomos Municipales.".

Que, la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales" señala en su artículo 28: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo", y que la responsabilidad será administrativa, ejecutiva, civil y penal.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 3 refiere: "(Cumplimento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera". Asimismo, el numeral 4 del artículo 26 del mismo cuerpo legal establece: "la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...). 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; también en su artículo 13 señala: "La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es el siguiente: (...) Órgano Ejecutivo a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias y Secretarios



Municipales...", por otra parte, el artículo 28 numerales I y II indican: "I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarias o Secretarios Municipales. II. Las Secretarias o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan".

Que, la Ley Municipal N° 212 "Ley Municipal de Comprobación de Licencias de Funcionamiento de los Establecimientos de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas" tiene por objeto comprobar las licencias de funcionamiento de los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Oruro, a través de una auditoría de cumplimiento y una comprobación in situ.

Que, se ha tenido a bien en generar un proyecto "REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL Nº 212 LEY MUNICIPAL DE COMPROBACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS", referir que el indicado proyecto de reglamento cuenta con su acta validación expresado por la unidad solicitante mediante Informe Técnico CITE/S.M.E.H/Nº 0025/2024 emitido por la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda que en su parte conclusiva refiere: "Por todos los antecedentes mencionados siendo viable su aplicación y no existiendo observaciones o complementaciones que efectuar por parte de los miembros de la comisión al Proyecto de Reglamento de la Ley Municipal Nº 112 "Ley Municipal de Comprobación de Licencias de Funcionamiento de los Establecimientos de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas". Se recomienda remitir el presente Informe adjuntando al Informe a la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC´s, para su prosecución del referido Proyecto de Reglamento.".

Que, el INFORME TÉCNICO D.D.O. y TIC'S = G.A.M.O. Nº 029/2024 emitido por la Dirección de Desarrollo organizacional y TIC's recomienda la APROBACIÓN del proyecto de REGLAMENTO MUNICIPAL DE COMPROBACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Que, el INFORME LEGAL INF. G.A.M.O/S.M.A.J./Nº 190/2024 de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, refiere en sus recomendaciones: "Por las conclusiones expresadas se tiene a bien en establecer la procedencia y legalidad del proyecto «DE REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL Nº 212 LEY MUNICIPAL DE COMPROBACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" el cual NO TIENE NINGUNA OBSERVACIÓN misma que es procedente conforme a normativa legal pertinente...»

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL Nº 212 "REGLAMENTO MUNICIPAL DE COMPROBACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reglamento aprobado mediante el artículo precedente, es parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno



Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus atribuciones y funciones previstas por Ley y demás normativa municipal en vigencia.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lie. Milea Bani Condarco Pérez de Molina SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

ing. Russel Ramírez Alcón secretario municipal de infraestructura pública gobierno autónomo municipal de oruro

MSc Arq. Aracely Juanes Juaniquina secretaria municipal de Gestión territorial gobierno autónomo municipal de oruro

Abg. Victor Hugo Miranda Choque secretario municipal de Asuntos Jurídicos Gobierno autónomo municipal de oruro

Abg. Marco A. Ayllón Zambrana
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL Y TIC'S
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Reyka Flores frutierrez DIRECTORA DE COMUNICACIÓN a.i. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO Arq. Rómulo L. Alconz Huarachi SECRETARIO GENERAL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing Lizeth M. García Vásquez secretaria municipal de desarrollo humano gobierno autónomo municipal de oruro

Victor Hugo Vásquez Mamani secretario municipal be cultura Gobierno autónomo municipal de oruro

Dr. Omar Camacho Alvarez
SECRETARIO MUNICIPAL
DE SALUDINTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Joacir Churgar Villca
DIRECTOR
GESTION DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



DECRETO MUNICIPAL N° 319

De 07 de mayo de 2024

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 212 "REGLAMENTO MUNICIPAL DE COMPROBACIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente Reglamento Municipal tiene como objeto comprobar, verificar todas las licencias de funcionamiento de los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Oruro, a través de una auditoria de cumplimiento y una comprobación in situ.

ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO.

El presente Reglamento Municipal se enmarca en la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales establecida en el Numeral 2, del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, y la Ley No 259.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del Municipio de Oruro.

ARTÍCULO 4. FINALIDAD.

El Reglamento tiene como finalidad la comprobación de todas las licencias de funcionamiento de los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Oruro a través de:

- 1. Una auditoria de cumplimiento a toda la documentación presentada por estos establecimientos ante el G.A.M.O.
- 2. La comprobación in situ a estos establecimientos con el fin de evidenciar el cumplimiento de normas nacionales y municipales, este operativo será con el apoyo de la Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral, unidades organizacionales relacionadas.

ARTÍCULO 5. COMPROBACIÓN.

Mediante la aplicación del presente Reglamento Municipal se dispone que el Ejecutivo Municipal realice la comprobación de todas las licencias de funcionamiento de los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Oruro otorgadas hasta la promulgación de la presente Ley, a través de una Auditoria de Cumplimiento a toda la documentación presentada por estos establecimientos en el G.A.M.O. para la obtención de sus respectivas licencias de funcionamiento con el fin de comprobar la legalidad y cumplimiento de requisitos de acuerdo a Ley Nacional y Reglamento Municipal



vigente, así como realizar la comprobación in situ de los requisitos y condiciones que debiera cumplir cada establecimiento.

ARTÍCULO 6. DE LOS RESULTADOS.

- I. Una vez obtenido los resultados de la auditoria de cumplimiento y comprobación in situ, el Ejecutivo Municipal de Oruro a través de las Secretarias Municipales, Direcciones y Unidades Municipales conforme a sus atribuciones y competencias procederá de la siguiente manera:
 - a) A los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas que cuenten con licencias de funcionamiento y se compruebe que existiere algún documento observado en la documentación presentada para la obtención de su licencia de funcionamiento, o que la documentación presentada no refleje lo que se observe en la comprobación in situ, incumpliendo la normativa nacional o municipal, serán pasibles al cierre definitivo conforme a normativa vigente y se procederá con la anulación de la licencia.
 - b) De igual forma se procederá si se comprobare que se hubiese realizado algún acto irregular durante la tramitación para la obtención de su licencia de funcionamiento o sea reincidente a sanciones administrativas conforme señala el Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Órgano Ejecutivo en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
 - c) Los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas que cuenten con la licencia de funcionamiento anterior a la Ley N 259 y que esté localizado en un bien inmueble que no cumpla con la ubicación de distancia mínima señalados en la normativa nacional y municipal vigente, deberán adecuar su actividad a la clasificación establecido en el artículo 7 del Reglamento de control al expendio y consumo de bebidas alcohólicas del Órgano Ejecutivo en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de modo que su funcionamiento sea en el horario nocturno con la finalidad de que su actividad no llegue a afectar los horarios de funcionamiento de los lugares señalados, esta adecuación deberán realizarlo en los plazos y condiciones que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley.
 - d) En el caso de que estos establecimientos no adecuen su horario deberán reubicarse en los plazos y condiciones que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley o caso contrario se procederá con su cierre definitivo, de conformidad a Decreto Municipal No 114 y sus modificaciones.
 - e) Con referencia a los establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas que no cuenten con licencia de funcionamiento vigente, y al ser estos clandestinos, se procederá con su cierre definitivo e inmediato conforme señala normativa nacional y municipal vigente.
- II. De ser necesario el Órgano Ejecutivo deberá solicitar el auxilio de la fuerza pública para dar cumplimiento al presente reglamento municipal.

ARTÍCULO 7 RESPONSABILIDAD.

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá cumplir las siguientes responsabilidades:



- a) Realizar la auditoría de cumplimiento y la comprobación in situ conforme se describe en el artículo 5 del presente reglamento, debiendo concluir con ambas actividades en el plazo máximo de 60 días calendario a contar desde la vigencia del reglamento municipal aprobado mediante Decreto Municipal.
- b) Presentar una copia de los resultados al Concejo Municipal de Oruro en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la conclusión del trabajo de auditoría de cumplimiento y de la comprobación in situ.
- c) En caso de incumplimiento al presente Reglamento Municipal, será pasible a la aplicación de la Ley No 1178 y demás normativa conexa.